

BUENOS AIRES, 5 de abril de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 325, la Ley N° 4895, la Resolución AGC N° 411/14, la Resolución AGC N° 68/15, Expedientes N° 122/19 y N° 29/20, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión de fecha 10 de marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar .

Que el artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados (...) deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar”.

Que, a corolario, y cumplimentando el mandato constitucional del artículo 80.2, a), la Legislatura local sanciona la Ley N° 4895 de “Ética en el ejercicio de la función pública” cual tiene por objeto regular las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del ejercicio de la aludida función.

Que, por virtud del artículo 15° y consiguientes, la Ley citada en el párrafo anterior, establece para los funcionarios de jerarquía que en el mismo texto normativo puntualiza la obligación de “...presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, sin importar la duración de sus funciones. Asimismo, deberán actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1ro. de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo”.

Que asimismo, la citada norma establece que cada uno de los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben designar su propia Autoridad de Aplicación de la normativa aquella.

Que por la Resolución AGC N° 411/14 se aprueba el convenio entre la AGCBA y el TSJ, quedando constituida esta Auditoría General en Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública para el TSJ.

Que por Resolución AGC N° 68/15, se aprobó la reglamentación interna para el cumplimiento de las obligaciones que emergen de la Ley N° 4895 de Ética en el ejercicio de la función pública, y el convenio de colaboración institucional aprobado por Resolución AGC N° 411/14 con el Tribunal Superior de Justicia.

Que el Anexo de la Resolución AGC N° 68/15 establece en su inciso 29 que la Unidad de Auditoría Interna elaborará todos los años un proyecto de Informe Anual mediante el cual dará cuenta del desempeño de la AGCBA como autoridad de aplicación de la Ley 4895.

Que la Unidad de Auditoría Interna mediante el Memorandum UAI N° 48/2021 elevó el Informe Anual sobre Declaraciones Juradas Patrimoniales del TSJ correspondiente a los períodos 2019 y 2020 para su aprobación por parte del Colegio de Auditores, conforme lo establecido en la normativa citada.

Que visto y considerando lo reglamentado en la normativa vigente y de acuerdo al Informe Anual presentado por la Unidad de Auditoría Interna, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de marzo de 2021, ha resuelto aprobar por unanimidad el Informe Anual sobre Declaraciones Juradas Patrimoniales TSJ 2019 y 2020, y remitir a la Dirección General de Asuntos Legales a fin de emitir opinión acerca del proyecto de resolución por cuya virtud se procura aprobar el “Informe Anual sobre Declaraciones Juradas Patrimoniales del Tribunal Superior de Justicia correspondientes a los períodos 2019 y 2020”.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, en virtud del Art. 7 inc. d) del Decreto ley N° 1510/97, emitiendo el Dictamen DGGLEALES N° 26 de fecha abril de 2021, recomendando la aprobación del proyecto de resolución propiciado, con las salvedades previamente señaladas.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 inciso i) de la Ley N° 70 y Resolución AGC N° 68/2015 (punto 29), en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Anual sobre Declaraciones Juradas Patrimoniales del Tribunal Superior de Justicia correspondientes a los períodos 2019 y 2020.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia a través de la Unidad de Auditoría Interna.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de web de la AGCBA, y archívese.

RESOLUCION AGC N° 67/21